

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Expresar su profunda preocupación ante la falta de actualización presupuestaria en materia universitaria por parte del Poder Ejecutivo Nacional, instando a su proseguimiento en el marco del estado de emergencia declarado por universidades nacionales.

Firmante: COLI, Marcela Inés

Cofirmantes:

AGUIRRE, Manuel

ANTOLA, Marcela

CIPOLINI, Gerardo

COBOS, Julio

COLETTA, Mariela

GALIMBERTI, Pedro

RIZZOTTI, Jorge

SARAPURA, Natalia

TAVELA, Danya

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto persigue como objetivo expresar su profunda preocupación ante la falta de actualización presupuestaria en materia universitaria por parte del Poder Ejecutivo Nacional, instando a su proseguimiento en el marco del estado de emergencia declarado por universidades nacionales.

Ya son varias las universidades nacionales que han declarado emergencias en virtud de la situación que atraviesan. Entre ellas, la Universidad Nacional de La Pampa declaró la emergencia de su sistema de comedores universitarios a raíz del congelamiento de los gastos de funcionamiento; así como la Universidad de Buenos Aires resolvió manifestar el estado de extrema preocupación de la comunidad universitaria respecto de la situación presupuestaria.

La educación constituye un pilar fundamental de los países, siendo una herramienta indispensable y prioritaria para su desarrollo, como así también un derecho humano establecido por nuestra Constitución Nacional y Tratados Internacionales con igual jerarquía en virtud del artículo 75 inciso 22. Entre ellos cabe mencionar, la Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 26.1, 26.2); la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (art. XII, párr. 1° y 3°); el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13.1 y 13.3); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 12.4); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 18.4) y la Convención de los Derechos del Niño (art. 28).

En consideración del sistema internacional de derechos humanos del que la República Argentina es parte, podemos mencionar a la Observación General

N ° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho a la educación. En ella el órgano sostiene que *“La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues dispone de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana.”*¹

Por otra parte, cabe destacar que entre las atribuciones del Congreso Nacional enumeradas por el artículo 75 de nuestra Carta Magna, se establecen las de *“proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria [...]”*² y *“proveer lo conducente al desarrollo humano [...] sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación*

¹ Artículo 3.

² Inciso 18.

pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales. Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.”³

La Ley de Educación Superior⁴ dispone en su artículo 2 que:

“El Estado nacional es el responsable de proveer el financiamiento, la supervisión y fiscalización de las universidades nacionales, [...]

La responsabilidad principal e indelegable del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre la educación superior, implica:

a) Garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel para todos quienes lo requieran y reúnan las condiciones legales establecidas en esta ley;

b) Proveer equitativamente, en la educación superior de gestión estatal, becas, condiciones adecuadas de infraestructura y recursos tecnológicos apropiados para todas aquellas personas que sufran carencias económicas verificables; [...].”

La misma norma es clara también al sostener que *“La Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación*

³ Inciso 19.

⁴ Ley N° 24.521. Boletín Oficial 10 de agosto de 1995.

de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.”

Así la defensa de la educación pública constituye un deber histórico, parte del patrimonio nacional, en este caso, la universidad nacional es un pilar de desarrollo equitativo y federal, que contribuye al país con conocimiento, innovación, investigación, ciencia, tecnología y sus actividades de extensión. Comprender su rol protagónico e importancia es indispensable y para esto defender su financiamiento es una tarea del parlamento que se lleva adelante mediante esta iniciativa.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Firmante: COLI, Marcela Inés

Cofirmantes:

AGUIRRE, Manuel

ANTOLA, Marcela

CIPOLINI, Gerardo

COBOS, Julio

COLETTA, Mariela

GALIMBERTI, Pedro

RIZZOTTI, Jorge

SARAPURA, Natalia

TAVELA, Danya